

DIRECTIVA
QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
REGIMEN LABORAL 728 EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO

Establecer el procedimiento de los concursos de méritos convocados para cubrir las plazas vacantes previstas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

1.2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
- Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional aprobado por Resolución Administrativa 095-2004-P/TC y modificatorias.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente
- Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.
- Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR.
- Ley del Servicio Civil, Ley 30057, y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo 040-2014-PCM.
- Ley 27588 que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual; y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo 019-2002-PCM.
- Ley 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- Ley 27674, Ley que establece el acceso de deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública
- Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley 29248 Ley de Servicio Militar y modificatorias; así como su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo 003-2013-DE.
- Ley 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, modificado por el Decreto Legislativo 1377; y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo 008-20019-JUS.
- Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo 002-2014-MIMP.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.



- Ley 31572, Ley del Teletrabajo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 002-2023-TR.
- Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en concordancia con el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 053-2022-PCM.
- Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- Resolución de Contraloría 158-2021-CG, Reglamento para implementar la Ley 31227.
- Decreto Legislativo 1401 y sus modificatorias, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- Decreto Supremo 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, en concordancia con el Decreto Supremo 164-2021-PCM, que aprobó la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.
- Resolución Administrativa 196-2022-P/TC, de fecha 30 de noviembre de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional y su posterior rectificación efectuada mediante la Resolución Administrativa 084-2023-P/TC, de fecha 8 de mayo de 2023.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública 002-2021-PCM/SIP, “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”.
- Resolución de Secretaría General 019-2023-SG/TC, de fecha 22 de mayo de 2023, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Tribunal Constitucional.
- Resolución Administrativa 145-2022-P/TC, de fecha 04 de octubre de 2022 que aprueba la Directiva que regula el procedimiento para la contratación de personal del régimen laboral 728 en el Tribunal Constitucional y la Resolución Administrativa 213-2022-P/TC del 15 de diciembre de 2022, que modifica por primera vez la citada directiva.

1.3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria a todos los órganos y unidades orgánicas del Tribunal Constitucional.

1.4. RESPONSABILIDADES

1.4.1 La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (OGDH) es responsable del sistema administrativo de recursos humanos y gestiona el desarrollo de todo el proceso de selección de personal, hasta la contratación.

1.4.2. La Comisión Evaluadora es responsable de tomar conocimiento de lo establecido en las bases de los procesos de selección, así como participar de todas las etapas del concurso público hasta la elaboración del cuadro de méritos e informe final con los resultados del proceso.



1.4.3. Los/as postulantes son responsables de la información consignada y se someten a la verificación que realice el Tribunal Constitucional, durante y en forma posterior al proceso de selección. Asimismo, son responsables de realizar el seguimiento de la publicación de los resultados del proceso de selección en la página web del Tribunal Constitucional, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases del concurso.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los/as servidores/as del Tribunal Constitucional que, por razones de desarrollo personal y profesional, participen en un proceso de selección de igual o mayor categoría, lo hará en iguales condiciones que los/as postulantes externos, garantizándose el principio de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades, profesionalismo y accesibilidad.

2.1. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

2.1.1 El ingreso de servidores/as al Tribunal Constitucional, se realiza a través de un Concurso Público de Méritos, que asegura la contratación de servidores/as en función a la capacidad y al mérito profesional o técnico; aplicando obligatoriamente los procedimientos y mecanismos respecto a los medios y sistemas de convocatoria, evaluación y selección establecidos en las disposiciones internas y en las normas vigentes sobre la materia, y según la naturaleza de las plazas.

2.1.2 El proceso de contratación de servidores civiles comprende las siguientes etapas:

- (i) Preparatoria
- (ii) Convocatoria
- (iii) Selección
- (iv) Vinculación

2.1.3 En el Tribunal Constitucional los procesos de selección se rigen de acuerdo con los siguientes principios:

- Mérito: El proceso de incorporación incluyendo la permanencia se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los/as postulantes.
- Transparencia: La información relativa a la gestión de los procesos de selección es confiable, accesible y oportuna.
- Igualdad de oportunidades: Todos/as los/as postulantes tienen las mismas oportunidades de participación en los procesos de convocatoria, sin discriminación alguna por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

2.1.4 Las evaluaciones podrán desarrollarse de forma presencial o virtual, tomando en cuenta los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos y en los criterios definidos para cada uno de los procesos de selección.



2.1.5 La contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, incluirá una cláusula en la que se determine el periodo de prueba, no pudiendo ser inferior a tres (03) meses.

2.2 ETAPA PREPARATORIA

La etapa preparatoria comprende todas las actividades que deben realizarse para iniciar el concurso público de méritos.

2.2.1 La OGDH informa a la Presidencia las plazas vacantes previstas en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP que cuentan con disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para su convocatoria¹.

2.2.2 La Presidencia aprueba mediante Resolución Administrativa la convocatoria del proceso de selección y contratación, así mismo designa la Comisión Evaluadora encargada de conducir el proceso de selección.

Cabe indicar que, la conformación de la Comisión Evaluadora, deberá ser conformada por miembros titulares como suplentes.

2.2.3 La OGDH, una vez designada la Comisión Evaluadora de Selección de Personal, brindará apoyo técnico en la ejecución del proceso de selección.

2.2.4 Bases de Concurso Público de Méritos

a. Condiciones Generales

En esta sección se describen las condiciones generales, es de uso permanente y forma parte de la presente directiva.

b. Condiciones Específicas

Esta sección será elaborada por la OGDH, para cada proceso de selección, incluyendo: el perfil de puesto, condiciones esenciales específicas, de ser el caso, criterios de evaluación y cronograma. Las bases serán aprobadas por la jefatura de la OGDH al consignar el visado correspondiente en el documento.

Cabe precisar que, la OGDH podrá adecuar el cronograma, de acuerdo con la fecha de la resolución administrativa autoritativa de la convocatoria del proceso de selección y contratación de personal.

2.2.5. Conformación de la Comisión Evaluadora

El Concurso Público de Méritos será conducido por la Comisión Evaluadora compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes. Siendo conformada por un representante del órgano o unidad orgánica del área solicitante, uno o dos Magistrados del Tribunal Constitucional o representantes de la Alta Dirección que el Presidente del Tribunal designe. De manera



¹ El Tribunal Constitucional cuenta con un PAP aprobado de acuerdo a las reglas del Ministerio de Economía y Finanzas.

excepcional y justificada por escrito, podrán convocarse profesores/as universitarios/as o profesionales contratados o invitados *ad honorem*, de reconocida trayectoria² a propuesta de la Presidencia del Tribunal Constitucional, los cuales deben ser de la especialidad del cargo que será convocado. Asimismo, se podrá convocar profesionales de reconocida trayectoria para apoyar a la Comisión Evaluadora. Dicha convocatoria será mediante carta firmada por el Presidente y/o Secretario General y respondida también por escrito, adjuntando la hoja de vida de los profesionales convocados que acepten la propuesta, siendo tal documentación parte del expediente del concurso.

La Comisión Evaluadora cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva y las bases del concurso del proceso de selección de personal. Así, serán de cumplimiento obligatorio las siguientes disposiciones:

- a. La Comisión conduce la integridad del proceso de selección, desde la convocatoria hasta la selección del/el postulante ganador/a.
- b. Interpreta y resuelve los aspectos no previstos, dentro del marco legal vigente, adoptando las medidas que resulten razonablemente pertinentes y adecuadas para la Institución.
- c. Si uno de los integrantes de la de la Comisión Evaluadora por algún motivo no puede asistir a las reuniones o etapas del proceso de Selección, deberá enviar una comunicación (física o virtual) a la jefatura de la OGDH para coordinar su reemplazo, con el sustento de su inasistencia, con una anticipación de un (01) día hábil previo al inicio de cualquier etapa del Proceso de Selección, salvo caso fortuito. Dichas coordinaciones son responsabilidad de la OGDH, de acuerdo a lo señalado en la Directiva que regula el procedimiento para la contratación de personal del régimen laboral 728 en el Tribunal Constitucional.
- d. En el supuesto que durante el proceso de selección no pueda participar algún miembro titular de la Comisión Evaluadora, se deberá comunicar a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano a fin de que se proceda a convocar al miembro suplente designado en la Resolución Administrativa que aprueba la convocatoria del concurso, con la finalidad de que participe en el proceso de selección.
- e. En ausencia del presidente de la comisión, este es reemplazado en primer término, por el primer miembro suplente designado en la resolución de convocatoria; si este no lo puede reemplazar, la presidencia será asumida por el segundo miembro titular.
- f. En el caso que el presidente de la Comisión Evaluadora no pueda ser determinado de acuerdo al orden de prelación establecido en la resolución de convocatoria, este será elegido entre los miembros de la misma Comisión por votación de mayoría simple; si no se llegara a un acuerdo, la presidencia recaerá en el servidor que tenga más años de servicio en la institución.
- h. Los miembros de la Comisión evaluadora se someten a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que puedan generarse producto del incumplimiento de



² La reconocida trayectoria será de acuerdo a la especialidad y caso por caso. Deberá documentarse como parte del expediente del concurso dicha evidencia.

sus deberes. Concluido el proceso de selección, la Comisión presentará un informe final detallado, debidamente suscrito, a la OGDH

2.2.6 Abstenciones

Los miembros de la Comisión Evaluadora suscribirán el Formato de Compromiso de Integridad a través del cual se comprometen a abstenerse de participar en las etapas del proceso de selección a su cargo en virtud a la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, en caso exista alguno de los supuestos que se menciona a continuación:

- a. Si es cónyuge, conviviente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los/as postulantes o candidatos/as.
- b. Cuando el miembro de la Comisión, o su cónyuge, conviviente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviese interés en el resultado de los procesos de selección.
- c. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivos con cualquiera de los/as postulantes o candidatos/as, que hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el proceso de selección.
- d. Cuando tuviere o hubiese tenido dentro de los últimos doce (12) meses alguna forma de prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los/as postulantes o candidatos/as.
- e. Otro que considere relevantes.

En caso de una abstención, en el marco de los artículos 88 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, dicho miembro será sustituido por alguno de los miembros suplentes debidamente autorizados por la Resolución Administrativa que convocó el proceso de selección, teniendo en consideración los incisos d, e y f del 2.2.5 de la presente directiva. El miembro de la Comisión Evaluadora que se hubiese abstenido en una de las etapas, no podrá participar en la siguiente Etapa.



2.3. ETAPA CONVOCATORIA

La Etapa de Convocatoria comprende todas las actividades que aseguren la adecuada difusión del concurso y lograr una mayor participación de potenciales postulantes que se presenten en la entidad.

2.3.1. Difusión y Reclutamiento

- a. La Comisión Evaluadora, a través de la OGDH, deberá publicar **la convocatoria** por un periodo mínimo de diez (10) días hábiles en el portal virtual de oferta de empleo “Talento Perú” de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y, simultáneamente, en el portal web institucional del Tribunal Constitucional.

- b. La OGDH se encarga de publicar lo siguiente:
- Convocatoria
 - Registro del/la postulante en la plataforma de concursos y postulaciones laborales del Tribunal Constitucional
 - Perfil de la plaza (Clasificador de Cargo vigente)
 - Criterios de evaluación
 - Forma de calificación
 - Cronograma
 - Selección
 - Mecanismos de impugnación
 - Consideraciones finales
 - Declaraciones juradas

2.3.2. Registro de Postulantes

- a. Se habilitará a partir de la fecha indicada en el cronograma establecido en la publicación de la convocatoria en el portal institucional “Postule aquí”.
- b. La Ficha de Resumen Curricular se completará de manera virtual, adjuntando la documentación sustentatoria en formato PDF, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma.
- Declaraciones Juradas que deberá presentar el/la postulante (*):
- **Formato A** (Declaración Jurada Parental de el/la Postulante) **debidamente firmada por el/la postulante y de acuerdo al concurso público que postula el/la postulante.**
 - **Formato B** (Declaración Jurada de el/la Postulante) **debidamente firmada por el/la postulante y de acuerdo al concurso público que postula el/la postulante.**
 - **Formato C** (Declaración Jurada de Conocimientos de Ofimática) **debidamente firmada por el/la postulante y de acuerdo al concurso público que postula el/la postulante.**

(*) No adjuntar las Declaraciones Juradas **debidamente firmadas y de acuerdo al concurso público al que postula el/la postulante, es motivo de descalificación en el proceso de selección, sin excepción alguna.**

Los formatos A, B y C, así como toda la documentación e información presentada, tienen carácter de Declaración Jurada; por lo tanto, se someten al proceso de fiscalización durante el proceso y/o posterior al proceso que lleve a cabo la entidad.

- c. El incumplimiento de las instrucciones indicadas en las bases desestima la postulación, sin excepción alguna y sin lugar a reclamo alguno.
- d. Si el/la postulante cumple con acreditar mediante documentos todos los requisitos solicitados en el perfil y lo señalado en las bases, se evalúa como “CALIFICA”. Si no



cumple con al menos uno de los requisitos establecidos en el perfil y/o lo señalado en las bases, se evalúa como “NO CALIFICA”.

- e. En caso los/as postulantes sean personas con algún tipo de discapacidad y requieran facilidades durante la ejecución de alguna de las etapas del proceso de selección, deberán declararlo y adjuntar las constancias respectivas.

2.4. ETAPA SELECCIÓN

Las evaluaciones se realizarán tomando en consideración los requisitos previstos en el perfil del cargo y las funciones que desarrollará, y en concordancia con los criterios de evaluación definidos para cada puesto y comprende las siguientes evaluaciones:

Etapas y Puntajes del Proceso de Selección

Etapas	Carácter	Peso (a)	Puntaje Mínimo Aprobatorio	Puntaje Máximo (b)	Puntaje Máximo por obtener (a*b)
1. Evaluación curricular	Otorga Puntaje / Eliminatoria	20 %	15 puntos	20 puntos	4 puntos
2. Evaluación de conocimientos	Otorga Puntaje / Eliminatoria	40 %	16 puntos	20 puntos	8 puntos
3. Evaluación psicológica	No otorga puntaje / No eliminatoria				
4. Entrevista personal	Otorga Puntaje / Eliminatoria	40 %	18 puntos	20 puntos	8 puntos

Cada etapa de la evaluación tiene puntaje y es eliminatoria, excepto la Evaluación Psicológica; sin embargo, solo podrán acceder a esta siguiente evaluación los postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la evaluación de conocimientos.

Las bonificaciones que se otorgan a aquellos postulantes por razón de discapacidad, por su condición de personal licenciado de las fuerzas armadas, por su condición de deportistas de alto nivel o que se determinen por norma expresa, son asignadas al puntaje final obtenido luego de las evaluaciones y entrevista realizada en el proceso de selección³.

2.4.1. Evaluación Curricular

- a. Esta etapa inicia con la verificación de los requisitos mínimos en base a lo declarado en la Ficha de Resumen Curricular, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo y de acuerdo con lo señalado en el punto 2.3.2, la cual otorga la condición de “CALIFICA” y “NO CALIFICA”, de corresponder.

³ Resolución de la Presidencia Ejecutiva 330-2017-SERVIR-PE



- b. De obtener la condición de “CALIFICA”, se realiza la evaluación curricular otorgando puntajes en base a los documentos adjuntos remitidos, los mismos que sustentan la postulación; de acuerdo con el siguiente cuadro:

Evaluación	Puntaje Mínimo Aprobatorio	Puntaje Máximo
Evaluación curricular	15.00	20.00

- c. Consideraciones a tener en cuenta en la calificación de la Etapa Curricular:
- La información que no haya sido declarada en la Ficha de Resumen Curricular y la información declarada sin documentación sustentatoria no será tomada en cuenta para la asignación de puntaje.
 - Los/las postulantes deberán acreditar únicamente información que se requiere en el perfil de puesto convocado, no deben adjuntar información que no tenga relación con el perfil de puesto.
 - Los/las postulantes que obtengan puntaje igual o superior a quince pasarán a la etapa de la Evaluación de conocimientos.

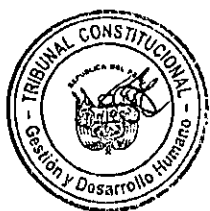
2.4.1.1 Formación Académica: acreditación

SECUNDARIA COMPLETA

Para los casos donde el perfil del cargo requiera secundaria completa, deberá presentar certificado oficial de estudios de secundaria completa.

FORMACIÓN SUPERIOR

- En caso se requiera título técnico se deberá presentar el Título Técnico, y en caso se solicite estudios superiores deberá presentar diploma de bachiller, o el grado académico de maestría y/o doctorado, de acuerdo a lo solicitado en el perfil.
- En el caso de que el perfil solicite estudios de maestría, el/la postulante deberá acreditarlo mediante constancia de estudios, debidamente firmada por la universidad.
- El grado y/o título (bachiller, título universitario, maestría, doctorado) debe estar inscrito en el Registro de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU.
- Los grados o títulos emitidos por una entidad extranjera deberán estar reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- SUNEDU.
- En caso se solicite formación universitaria deberá acreditarlo mediante constancia y/o certificado de estudios universitarios debidamente firmado por la universidad, en el cual se debe señalar con claridad el ciclo de estudios universitarios.



Para el caso de el/la ganador/a se va a verificar que el grado y/o título (bachiller, título universitario, maestría, doctorado) emitidos en el territorio nacional y/o extranjero deben estar inscrito en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por lo tanto, es responsabilidad del/la postulante revisar la página de SUNEDU.

Para los casos que el perfil requiera colegiatura y habilitación vigente, la Comisión Evaluadora, de acuerdo con lo establecido en el inciso f) del artículo 5 de Decreto Legislativo 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, verificará en el portal institucional del colegio profesional, cuando la interoperabilidad lo permita, cabe indicar que es responsabilidad de el/la postulante adjuntar obligatoriamente la colegiatura.

Corresponde a los/as postulantes revisar bajo responsabilidad, que se encuentre habilitada la opción en el portal institucional de su colegio profesional, a fin de que la comisión evaluadora pueda corroborar la habilitación, caso contrario el/la postulante deberá presentar la constancia de habilitación expedida por el colegio profesional correspondiente que los declare hábiles; la cual no deberá tener una antigüedad mayor de tres (3) meses de expedida.

2.4.1.2. Experiencia: acreditación

La experiencia laboral solo se acreditará con constancias o certificados de trabajo, constancias o certificados de prestación de servicios, suscritas por el jefe de las oficinas de Recursos Humanos o Abastecimiento o Logística, según corresponda; que acrediten fehacientemente en cada caso que los/as postulantes poseen el tiempo de experiencia solicitado (fecha de inicio y fin o tiempo brindado de la experiencia laboral o del servicio brindado), así como cargo o función desarrollada. Todos los documentos que acrediten la experiencia, sin excepción alguna, deben precisar fecha de inicio (día, mes y año) y fin (día, mes y año) y/o tiempo laborado en días; no serán considerados los documentos que no tengan dichos requisitos. No es suficiente la presentación de un contrato de trabajo, aun cuando sea indeterminado, pues la simple suscripción de dicho documento no acredita la superación del periodo de prueba o la duración efectiva de la relación laboral.



La experiencia laboral, podrá ser contabilizada con resoluciones de nombramiento, encargatura o designación. Para estos casos, la documentación presentada deberá consignar inicio (día, mes y año) y fin (día, mes y año) y/o tiempo laborado en días; así como cargo o función desarrollada, no serán considerados los documentos que no tengan dichos requisitos.

En caso se presente documentación que acredite docencia universitaria o docencia a través de jefe de prácticas o adjunto de docencia a nivel pre o postgrado, esta deberá señalar las horas acumuladas de dictado y deberá estar suscrita por el jefe del Departamento Académico y/o quien haga sus veces. La equivalencia se contabilizará para la experiencia general, si es que el perfil de puesto no lo requiere.



Tribunal Constitucional

V.03

Modificada en el mes de agosto de 2023

Para los casos donde se requiere formación técnica completa y/o universitaria completa o solo se requiere educación básica, se contará toda la experiencia laboral, indistintamente al rubro.

El tiempo de experiencia laboral será contabilizado desde la fecha de egreso de la formación académica correspondiente, siempre y cuando el/la postulante presente la constancia de egresado, caso contrario se contabilizará desde la fecha indicada en el documento de la formación académica que presente (diploma de bachiller o título profesional universitario o título técnico).

Se considerará como experiencia específica aquella adquirida en cargos o puestos con funciones o materia propias del cargo, en el sector público, considerando el nivel requerido en el perfil del cargo. En ese sentido, para acreditar la experiencia específica, la constancia o certificado de trabajo deben identificar las labores o funciones desempeñadas, las mismas que deben ser acordes al perfil del puesto y a las funciones del cargo sometido a concurso.

Se consideran las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia, de acuerdo a lo señalado en la Ley 31396. Cabe indicar que no se considera como experiencia la formación laboral juvenil, el voluntariado y el ad honorem como experiencia general o específica.

Las prácticas profesionales solo serán consideradas si fueron desarrolladas dentro de los 24 meses siguientes a la obtención de la condición de egresado, de acuerdo con la normativa vigente.

Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicios prestados al Estado, para lo cual el/la postulante deberá adjuntar el Certificado de SECIGRA Derecho, el cual debe haber sido otorgado por la Dirección General de Promoción de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y debe indicar en qué Unidad Receptora ha efectuado su SECIGRA.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente, para el cómputo del tiempo de dicha experiencia, se contabilizará las fechas que no se crucen paralelamente.

2.4.1.3 Programas de Especialización, Diplomados y Cursos: acreditación

El/la postulante debe acreditar su participación como alumno y/o asistente de los cursos, diplomados y/o estudios de especialización y se acreditará con certificados y/o constancias correspondientes señalados en el perfil de puesto.

Es responsabilidad del postulante adjuntar documentos legibles cuyo contenido se pueda apreciar y debidamente firmados por la autoridad o ente emisor competente, caso contrario estos no serán tomados en cuenta.



Solo se considerarán documentos presentados para acreditar cursos, diplomados y/o especializaciones con antigüedad máxima de diez (10) años.

En caso presenten documentos expedidos en idioma diferente al castellano, el/la postulante deberá adjuntar la traducción oficial según la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de lo contrario no serán tomados en cuenta.

Los documentos presentados deben precisar el número de horas y la materia de capacitación mencionada en el perfil del puesto, de lo contrario se deberá adjuntar el temario para acreditar el cumplimiento del perfil.

2.4.1.4 Conocimientos:

a) Ofimática

De ser requerido en el perfil del puesto, para la acreditación del conocimiento de Ofimática, el/ la postulante debe presentar el certificado o constancia en donde se indique de forma clara y precisa el nivel alcanzado; y de ser el caso, adjuntar el temario para certificar los programas de ofimática solicitados por el área usuaria. Si en dicho documento no se precisa el nivel alcanzado no será tomado en cuenta. Si el postulante no cuenta con documentos que acrediten los conocimientos de ofimática en el nivel solicitado en las bases, deberá presentar la declaración jurada de conocimientos (Formato C), la cual será fiscalizada posteriormente, durante o finalizado el proceso de selección. Se entiende por ofimática: el procesador de textos (*Word*), hojas de cálculo (*Excel*) y programa de presentaciones (*Power Point*).

b) Idiomas

De ser requerido en el perfil del puesto la acreditación de conocimiento de idiomas, el/la postulante debe presentar el certificado o constancia en donde se indique de forma clara y precisa haber culminado el nivel requerido (Básico, intermedio y/o avanzado). Si en dicho documento no se precisa el nivel alcanzado no será tomado en cuenta.



Los resultados de esta etapa serán publicados en el portal institucional de acuerdo con el formato de la Publicación de Resultados de Evaluación Curricular (Anexo N° 03).

En esta etapa para el cálculo del puntaje se aplicará la tabla de puntajes descrita a continuación:

Tabla de Puntajes de Evaluación Curricular

Descripción	Puntaje mínimo	Puntaje Máximo
EVALUACIÓN CURRICULAR		

Formación Académica			
1.1	Cumple con la formación requerida en el perfil de puesto	x	
	Cuenta con título o grado superior al requerido en el perfil de puesto		x
Experiencia			
Experiencia General			
2.1	Cumple con los años de experiencia general requeridos en el perfil de puesto	x	
	Cumple con los años de experiencia general adicional a lo requeridos en el perfil de puesto		x
Experiencia Específica			
2.2	Cumple con los años de experiencia específica requeridos en el perfil de puesto	x	
	Cumple con los años de experiencia específica adicional a lo requeridos en el perfil de puesto		x
Requisitos Adicionales			
3.1	Cumple con las capacitaciones requeridas en el perfil de puesto	x	
	Cumple con capacitación adicional por materia a las requeridas en el perfil de puesto		x
3.2	Cumple con el nivel de idiomas requeridas en el perfil del puesto	x	
	Cumple el nivel superior de idiomas requeridas en el perfil del puesto		x
3.3	Cumple con los conocimientos de ofimática	CUMPLE	CUMPLE
Puntaje Total			

x = a determinarse en cada Base de Concurso.

- En la etapa de evaluación curricular, la Comisión Evaluadora verificará que la hoja de vida documentada presentada por el/la postulante cumpla con todos los requisitos establecidos en el perfil del puesto. Para dicho efecto, la OGDH prestará la asistencia técnica necesaria.
- En la evaluación de los requisitos mínimos, la Comisión verificará los reportes de los/las postulantes referidos a: i) SUNEDU, ii) RNSSC, iii) REDAM, iv) REDJUM, cerciorándose que no se encuentren registrado en alguno de ellos.



2.4.2. Evaluación de Conocimientos (Etapa con Puntaje / Eliminatoria)

- Esta etapa tiene como objetivo evaluar el nivel de conocimientos del/de la postulante para el adecuado rendimiento de las funciones del puesto convocado (conocimientos generales y específicos relacionados al perfil del puesto).
- La elaboración de la evaluación de conocimientos estará a cargo del área usuaria, y revisada y validada por la Comisión Evaluadora, teniendo en cuenta los conocimientos

- y las funciones que exige el perfil del puesto, pudiendo plantearse preguntas objetivas, de desarrollo u otra forma de evaluación que determine la Comisión.
- La supervisión de la evaluación estará a cargo de la OGDH, o la que haga de sus veces, del Tribunal Constitucional junto con los integrantes de la Comisión Evaluadora conforme al cronograma establecido.
 - Para la aplicación de la evaluación de conocimientos se habilitarán los ambientes necesarios o una plataforma virtual u otra forma que determine la Comisión.
 - La calificación de la evaluación será realizada por la Comisión Evaluadora, por ser materia de su competencia.
 - El puntaje mínimo aprobatorio será según detalle:

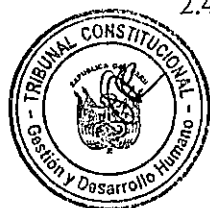
Evaluación	Puntaje Mínimo Aprobatorio	Puntaje Máximo
De conocimientos	16.00	20.00

- En el caso de las evaluaciones no presenciales, la OGDH, o la que haga de sus veces, podrá disponer del seguimiento a través de la plataforma virtual durante la evaluación, a fin de disminuir el riesgo de cualquier tipo de fraude o suplantación.
- En caso se detecte suplantación de identidad o plagio de algún/a postulante, será eliminado **automáticamente** del proceso de selección adoptando las medidas legales y administrativas que correspondan.
- Los resultados de esta etapa serán publicados en el portal institucional de acuerdo con el formato de la Publicación de Resultados de Evaluación de Conocimientos (Anexo N° 04).
- La Comisión Evaluadora de estimar necesaria la postergación de la fecha de la evaluación será comunicada a los/as postulantes, a través de la **Plataforma de Concursos y Postulaciones Laborales del Tribunal Constitucional (Sistema de postulaciones del Tribunal Constitucional)**.

2.4.3. Evaluación Psicológica

La evaluación psicológica tiene como finalidad evaluar las habilidades y aspectos que influyen en la adaptación a la institución y el posible rendimiento en el puesto de trabajo. No tiene puntaje, sin embargo, es obligatoria.

Esta etapa será efectuada por una consultora o un/a profesional en psicología, que será contratado/a por el Tribunal Constitucional para el proceso de selección que se realice. Los/as profesionales son los que determinarán, de acuerdo con los requerimientos de la Comisión Evaluadora, como se realizarán las evaluaciones. Los resultados no favorables de la consultora y/o profesional en psicología serán tomados en consideración por la OGDH para los fines que correspondan.



El resultado de las evaluaciones será anexado en las carpetas de cada postulante. En la **Plataforma de Concursos y Postulaciones Laborales del Tribunal Constitucional (Sistema de postulaciones del Tribunal Constitucional)** será publicada la asistencia de participación de la Evaluación Psicológica (Anexo N° 05).

2.4.4. Entrevista Final (Etapa con Puntaje / Eliminatoria)

Solo acceden a la entrevista final los/as postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en cada una de las evaluaciones preliminares (curricular y conocimientos). Las entrevistas podrán ser virtuales o presenciales, conforme se especifique en las bases.

Las entrevistas virtuales se realizarán a través de la plataforma que determine la Comisión Evaluadora del Tribunal Constitucional, serán grabadas y, cuando amerite transmitidas a través del medio determinado, de acuerdo con el rol y horarios que se comunicará a cada postulante al correo electrónico indicado en su Ficha de Resumen Curricular, salvo que la Comisión Evaluadora determine que esta sea presencial.

Los/as postulantes que no se presenten en el día y a la hora señalada a través de la plataforma o en la dirección indicada, serán descalificados automáticamente. La tolerancia es de cinco (05) minutos

Esta etapa estará a cargo de la Comisión Evaluadora quienes determinarán si el/la postulante es la persona idónea para ocupar el puesto vacante. Además de conocimientos, se evaluarán competencias, desenvolvimiento, ética y otros criterios relacionados con el perfil al que postula.

La puntuación de cada miembro de la Comisión es de cero a veinte.

La Comisión Evaluadora determinará la forma de evaluación a realizarse durante la Entrevista Personal (entrevista estructurada, entrevista no estructurada o sistema de balotas o mixta), el número de preguntas a ser realizadas durante la entrevista y cuyos temas versarán sobre preguntas de conocimiento general, sobre el que hacer de la entidad, podrán formular casos prácticos y la aplicación de la normativa correspondiente, conocimiento sobre las funciones a desempeñar y otras de cultura general.

- Sistema de balotas: consiste en preguntas de conocimiento según las funciones a desempeñar en el perfil requerido. Dichas balotas serán depositadas en un ánfora y escogidas al azar por el/la postulante.
- Entrevista estructurada: serie de preguntas fijas que han sido preparadas con anterioridad y se aplican las mismas preguntas a todos los entrevistados. Este tipo de entrevista pone énfasis en la necesidad de crear un contexto lo más similar posible entre las distintas entrevistas realizadas, para poder comparar mejor los resultados obtenidos.



- Entrevista no estructurada o libre: es aquella en la que se trabaja con preguntas abiertas, sin un orden preestablecido, adquiriendo características de conversación. Esta técnica consiste en realizar preguntas de acuerdo con las respuestas que vayan surgiendo durante la entrevista.

Los/as miembros de la Comisión Evaluadora deberán otorgar un puntaje a cada uno de los/as postulantes que asistieron a la entrevista, de acuerdo con el siguiente detalle y lo consignado a las bases:

Evaluación	Puntaje Mínimo Aprobatorio	Puntaje Máximo
Entrevista Final	18.00	20.00

En esta etapa, luego del cálculo el puntaje final obtenido por los/as postulantes en cada una de las evaluaciones y aplicadas las bonificaciones que correspondan, se determina el resultado final, para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

- Elaboración del respectivo cuadro de méritos de los/as postulantes que asistieron a la Entrevista Final.
- De acuerdo con los puntajes acumulados obtenidos hasta esta etapa, se elige al/la postulante más idóneo/a.
- El/la postulante GANADOR/A del proceso de selección será aquel que haya obtenido el puntaje acumulado más alto.
- Los/as postulantes que no resulten ganadores/as, pero con puntaje mínimo aprobatorio final, serán considerados/as como ACCESITARIOS/AS, de acuerdo con el orden de mérito. Solo se considerará un accesitario por posición convocada.
- Si una vez culminadas las evaluaciones existe empate de dos o más postulantes, se considerará como ganador/a del proceso de selección al/la postulante que haya obtenido mayor puntaje en la Entrevista Final.
- En caso de que el/la ganador/a del correspondiente proceso de selección no suscribiera el contrato dentro de los días establecidos en el cronograma posteriores a la publicación de resultados finales o no realizara las acciones necesarias para la suscripción del contrato o no hubiera superado el periodo de prueba, la entidad puede cubrir el puesto con el accesitario/a, quién tendrá que haber obtenido la nota mínima aprobatoria establecida en la presente directiva.
- La condición de accesitario/a solo es de aplicación respecto del puesto convocado y se extingue automáticamente cuando el/la ganador/a del puesto supere el periodo de prueba, es decir, los tres (03) meses.
- Los resultados de esta etapa serán publicados en el portal institucional de acuerdo con el formato de Resultado de Entrevista Personal (Anexo 05).
- En el Anexo 06, Resultado Final, se detallará los resultados de cada una de las etapas del Proceso de Selección y el Resultado Final.



- Culminadas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Evaluadora elabora el Informe Final del Concurso Público de Méritos (Anexo 07) en el cual se describen cada una de las etapas del proceso de selección y lo remite a la Presidencia del Tribunal Constitucional para que apruebe los resultados del proceso de selección.
- El cronograma de actividades consignadas en la convocatoria respectiva podrá ser reprogramadas por la Comisión Evaluadora, debiendo sustentar y comunicar las razones que originan dicha reprogramación.

Determinación de las bonificaciones

i. Bonificación por ser Licenciado/a de las Fuerzas Armadas

Conforme a lo establecido en la Ley 29248, su Reglamento y la Resolución de Presidencia Ejecutiva 330-2017-SERVIR-PE, el personal licenciado de las fuerzas armadas o que se determinen por norma expresa, que participen en un proceso de selección, que haya llegado hasta la etapa de evaluación de entrevista final y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación, se le otorgará una bonificación del 10% en el Puntaje Final.

Para acceder al otorgamiento de la bonificación será de carácter obligatorio que el/la postulante consigne tal condición en su Ficha de Resumen Curricular y haya adjuntado copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado/a de las Fuerzas Armadas, en la oportunidad que presente la documentación sustentatoria, al momento de su postulación.

Postulante	Bonificación
Licenciado/a de las Fuerzas Armadas	10%

ii. Bonificación por Discapacidad

Conforme a lo establecido en el artículo 48 y a la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, así como la Resolución de Presidencia Ejecutiva 330-2017-SERVIR-PE, a la persona con discapacidad que haya participado en el proceso de selección, llegando hasta la evaluación de entrevista final y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación, se le otorgará una bonificación del 15% sobre el puntaje final.

La asignación de dicha bonificación será otorgada al/a la postulante siempre y cuando éste haya indicado tal condición en su Ficha de Resumen Curricular y haya adjuntado copia simple del Certificado de Discapacidad respectivo, en la oportunidad que presente la documentación sustentatoria, al momento de su postulación.



Postulante	Bonificación
Postulante con Discapacidad	15%

iii. Bonificación a deportistas calificados de alto rendimiento:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Reglamento de la Ley 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, aprobada por el Decreto Supremo 089-2003-PCM, se otorgará una bonificación a la nota obtenida en la evaluación curricular a los/las postulantes que hayan indicado al momento de postulación tener la condición de ser deportistas calificados de alto rendimiento siempre y cuando hayan aprobado la evaluación, debiendo además ser acreditado con la copia simple del documento oficial emitido por Instituto Peruano del Deporte

- Nivel 1: Deportistas que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos, o hayan establecido récord o marcas olímpicas mundiales y panamericanas. El porcentaje a considerar será el 20%.
- Nivel 2: Deportistas que hayan participado en los Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los tres primeros lugares o que establezcan récord o marcas sudamericanas. El porcentaje a considerar será el 16%.
- Nivel 3: Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y hayan obtenido medallas de oro y/o plata o que establezcan récord o marcas bolivarianas. El porcentaje a considerar será el 12%.
- Nivel 4: Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata. El porcentaje a considerar será el 8%.
- Nivel 5: Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales. El porcentaje a considerar será el 4%.



2.5. TACHAS

La tacha está referida a cuestionar el incumplimiento de los requisitos previstos, en las normas legales vigentes, Directiva y Bases del Proceso de Selección, para las postulaciones reguladas en el presente instrumento.

- 2.5.1. Plazo de interposición: El plazo de interposición de la tacha es de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de la evaluación curricular
- 2.5.2. Requisitos: La tacha se formula por escrito y se presenta a través de la ventanilla virtual del Tribunal Constitucional y debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Nombres y apellidos completos y domicilio de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se formula a través de su representante legal debidamente acreditado
 - Adjuntar copia del documento nacional de identidad de quien presenta la tacha o del representante legal, si se trata de persona jurídica
 - Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones
 - Nombres y apellidos de el/ el postulante tachado (a).
 - Descripción de los hechos y fundamentos en que se sustenta la tacha.
 - Adjuntar los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
 - Lugar, fecha, firma. La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la firma y huella digital.
 - La tacha presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en el que se efectúan las notificaciones. No se exige firma de abogado ni pago de tasa.
- 2.5.3. Subsanción: La tacha que no reúna los requisitos señalados en el punto 2.5.2 de la Directiva es declarada inadmisibles por la Comisión Evaluadora, notificándose a él/la tachante para que en el plazo de un (01) día hábil subsane la omisión, a través de la ventanilla virtual en el horario de atención del Tribunal Constitucional
- 2.5.4. De no subsanar la omisión en el plazo señalado, la tacha se tiene por no presentada.
- 2.5.5. Admitida la tacha, se notifica a él/la postulante para que presente su descargo a través de la ventanilla virtual, dentro de un (1) día hábil, acompañando los medios probatorios pertinentes.
- 2.5.6. Resolución de la tacha de la Comisión Evaluadora: Con el descargo de él/la postulante o sin él, resuelve la tacha en un día (01) día hábil antes de la entrevista personal de él/la postulante.
- 2.5.7. Con la resolución firme que declara fundada la tacha, el/la postulante queda excluido(a) del concurso.



2.6. ETAPA DE VINCULACIÓN

2.6.1. Acciones previas a la vinculación

- Publicados los resultados finales, la OGDH remitirá un correo de bienvenida a los/as postulantes declarados/as GANADORES/AS. Asimismo, remitirá los formatos y declaraciones juradas que deberán presentar para la suscripción del contrato.

- b. El/la postulante GANADOR/A, deberá presentar las Declaraciones Juradas y formatos proporcionados por la OGDH o la que haga de sus veces dentro de los plazos establecidos.

2.6.2. De la suscripción del contrato

- a. El/la postulante declarado/a GANADOR/A deberá suscribir contrato dentro de los días establecidos en el cronograma del proceso de selección.
- b. Si vencido el plazo a que se hace referencia en el párrafo precedente, el/la GANADOR/A no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a su persona, se podrá convocar al o la accesitario/a para que proceda a la suscripción del contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación.
- c. Durante la suscripción del contrato de trabajo se entregará los siguientes documentos: (i) Código de Ética y Conducta; (ii) Reglamento Interno de Servidores Civiles; (iii) Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con identificación de quienes lo integran/sus respectivos cargos (iv) Declaraciones Juradas y compromisos que correspondan; (v) Otros documentos que correspondan.
- d. De no suscribir el contrato el o la accesitario/a por las mismas consideraciones anteriores, el Tribunal Constitucional declarará desierto el proceso.
- e. Excepcionalmente, en el caso que un ganador/a no pudiera suscribir el contrato, en el plazo establecido, la OGDH o la que haga de sus veces, podrá enviar el contrato vía correo electrónico institucional, al que deberá responder dicho ganador/a dando su conformidad y, de ser posible, adjuntar dicho contrato debidamente firmado.

2.6.3. Acciones posteriores a la suscripción del contrato

- a. Se solicitará a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), la creación de cuenta de correo institucional y generación de usuario informáticos.
- b. La OGDH o la que haga sus veces, efectuará la fiscalización posterior al 10% mínimo de los documentos que presentó personal ingresante en lo que corresponde a la formación académica y la experiencia laboral.
- c. De detectarse la falsedad, adulteración u omisión de los documentos presentados durante el proceso de selección, por parte del/de la ganador/a, de manera inmediata y bajo responsabilidad se debe derivar la documentación a las instancias pertinentes para el inicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.



2.7. DECLARATORIA DE DESIERTO O CANCELACIÓN DEL PROCESO

2.7.1. Declaratoria del Proceso como Desierto



El proceso será declarado desierto cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando no se presentan postulantes al proceso de selección
- Cuando ninguno/a de los/as postulantes cumpla con los requisitos mínimos
- Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los/as postulantes alcance el puntaje mínimo en cada etapa.
- Cuando el/la postulante declarado/a GANADOR/A y/o ACCESITARIO/A no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, por causas imputables a su persona.

2.7.2. Cancelación del Proceso de Selección

El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad del Tribunal Constitucional:

- Cuando desaparece la necesidad del servicio iniciado el proceso de selección
- Por restricciones presupuestales
- Otras razones debidamente justificadas

El concurso público de mérito que sea declarado desierto podrá ser convocado nuevamente a solicitud del área usuaria hasta cubrir las posiciones requeridas.

2.8. MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

2.8.1 Todo/a postulante de un concurso público de mérito, puede impugnar el proceso mediante el recurso de reconsideración ante la Comisión Evaluadora, cuando considere que se han producido vicios e irregularidades que afecten el interés general, la eficacia y eficiencia, la igualdad de oportunidades, el mérito, la legalidad y especialidad normativa, la transparencia, y la probidad y ética pública, durante las etapas del proceso de selección mediante concurso público de méritos.


2.8.2 El plazo para interponer este recurso es de un (1) día hábil a partir de la publicación de los resultados. La Comisión Evaluadora puede desestimar o acoger la reconsideración en un plazo señalado en el cronograma de las bases. En caso de que el/la interesado/a no se encuentre conforme con lo resuelto por la Comisión Evaluadora, puede interponer un recurso de apelación, ante la Comisión Evaluadora el mismo que será resuelto por el Tribunal del Servicio Civil.

2.8.3 La OGDH consigna en las bases del concurso los medios digitales para la interposición de recursos.


2.8.4 Los/as postulantes podrán interponer recursos administrativos previstos en la normatividad legal vigente, sin embargo, su presentación no suspende el proceso de selección ni el proceso de vinculación.



III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 
- 3.1. La OGDH o la que haga de sus veces podrá modificar los Formatos y Declaraciones Juradas con la finalidad de obtener más información de los/as postulantes, que permita coadyuvar a los fines del proceso.
 - 3.2. Cualquier aspecto que no se encuentre regulado en la presente directiva, será definido por la Comisión Evaluadora de cada concurso.
 - 3.3. La documentación presentada por los/as postulantes no será devuelta por formar parte del expediente del proceso de selección.

IV. ANEXOS

- 
- Anexo 01: Bases de Concurso Público de Méritos
 - Anexo 02: Resultados de la Evaluación Curricular
 - Anexo 03: Resultados de la Evaluación de Conocimientos
 - Anexo 04: Asistencia a la Evaluación Psicológica
 - Anexo 05: Resultado de la Entrevista Personal
 - Anexo 06: Resultados Finales
 - Anexo 07: Acta Final del Concurso Público de Méritos
 - Anexo 08: Verificación de Registros de vinculación
 - Anexo 09: Compromiso de Integridad de Servidor Civil Miembro de la Comisión Evaluadora
 - Anexo 10: Compromiso de Integridad Miembro de la Comisión Evaluadora

ANEXO 01

**BASES DE CONCURSO MÉRITOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL APROBADA
POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ----- - 20----P/TC
Sección Específica I: Condiciones Generales y Específicas**

I. CONDICIONES GENERALES

- 1.1. ANTECEDENTES
- 1.2. OBJETO
- 1.3. BASE LEGAL
- 1.4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
- 1.5. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA POR EL/LA POSTULANTE
- 1.6. DE LA COMISIÓN EVALUADORA
- 1.7. ABSTENCIONES
- 1.8. DE LA FINALIDAD

II. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- 2.1. CONVOCATORIA
- 2.2. REGISTRO DE EL/LA POSTULANTE EN LA PLATAFORMA DE CONCURSOS Y POSTULACIONES LABORALES DEL TC
- 2.3. PERFIL DE LA PLAZA (CLASIFICADOR DE CARGO VIGENTE)
- 2.4. CRITERIO DE EVALUACIÓN
- 2.5. FORMA DE CALIFICACIÓN
- 2.6. CRONOGRAMA
- 2.7. SELECCIÓN
- 2.8. MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN
- 2.9. CONSIDERACIONES FINALES
- 2.10. ANEXOS Y (DECLARACIONES JURADAS)





FORMATO A
DECLARACIÓN JURADA PARENTAL DEL/LA POSTULANTE

Señor presidente de la Comisión Evaluadora del Concurso Público del Tribunal Constitucional autorizada por Resolución Administrativa _____-20____-P/TC.

El/La postulante para desempeñar el cargo deque suscribe, declara bajo juramento no tener conocimiento que en el Tribunal Constitucional se encuentran laborando mis parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razones de matrimonio, unión de hecho o convivencia que gocen de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el ingreso a laborar a la entidad, cuyos nombres se consignan en la siguiente relación:

Francisco Humberto Morales Saravia	Flavio Adolfo Reátegui Apaza
Helder Domínguez Haro	Laura Pilar Díaz Ugas
César Ochoa Cardich	Nathalie Nilda Maritza Mejía Morales
Luis Gustavo Gutiérrez Ticse	Carlos Alberto Charalla Vásquez
Luz Imelda Pacheco Zerga	Lucy Linares Ojeda
Manuel Monteagudo Valdez	Jorge Alcides Borda Vega
Alberto Boris Che Piú Carpio	Efrén César Vidal Olórtegui
Aida del Pilar Guerrero la Rosa	Susana Esther Victoria Távara Espinoza
Carlos Enrique Peláez Camacho	Cesar René Rodríguez Alegre
Berly Javier Fernando López Flores	Magaly Rosa Rodríguez Rodríguez
	Elizabeth Mercedes Medina Guzmán

Por lo cual declaro que no me encuentro incurso en los alcances de la Ley 26771, modificada por Ley 30294 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 021-2000-PCM y sus modificatorias. Asimismo, me comprometo a no participar en ninguna acción que configure ACTO DE NEPOTISMO, conforme a lo determinado en las normas sobre la materia.

Asimismo, declaro que:

- NO () tengo pariente(s) o cónyuge que preste(n) servicios en el Tribunal Constitucional.
- SI () tengo pariente(s) o cónyuge que preste(n) servicios en el Tribunal Constitucional, cuyos datos señalo a continuación:

Grado o relación de parentesco o vínculo conyugal	Dependencia	Apellidos	Nombres

En caso de falsedad de lo declarado, me someto a la responsabilidad de carácter administrativa, civil y penal, prevista en la normativa legal vigente.

Lima, de del 20....

Nombre:.....
Firma:.....
DNI:.....





FORMATO B
DECLARACIÓN JURADA DEL/LA POSTULANTE

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL CONCURSO PÚBLICO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ___-20___ -P/TC.

Yo,, identificado/a con DNI, y con domicilio en, postulante al cargo de para los efectos del Concurso Público, DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

- a) Tener hábiles mis derechos civiles y laborales.
b) No tener antecedentes policiales, penales ni judiciales, a nivel nacional. Asimismo, tomo conocimiento que en caso de resultar falsa la información que proporciono, autorizo al Tribunal Constitucional a efectuar la comprobación de la veracidad de la presente Declaración Jurada; según lo establecido en el artículo 411 del Código Penal y Delito contra la Fe Pública - Título XIX del Código Penal, acorde al artículo 34 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
c) No haber sido objeto de destitución o de despido, como medida disciplinaria, en entidad u organismo del Sector Público ni tampoco haber sido cesado por evaluación de desempeño poco eficiente o por falta de productividad.
d) No estar inhabilitado para prestar servicios ni tener impedimento para ser postor o contratista, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
e) No percibir en caso de ingresar al Tribunal Constitucional otros ingresos del Estado, salvo por el ejercicio de la actividad docente o por ser miembros únicamente de un órgano colegiado.
f) No tener directa ni indirecta participación en alguna empresa o negocio con algún(os) funcionario(s) o servidor(es) del Tribunal constitucional.
g) No haber sido sancionado y/o inhabilitado por el Congreso de la República.
h) No haber sido sancionado y/o inhabilitado del colegio profesional correspondiente.
i) No contar con inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
j) No mantener proceso judicial pendiente iniciado por el Estado, derivado de una acción de control o servicio de control posterior o del ejercicio de la función pública.
k) No estar en el Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Corrupción (REDERECI).
l) No tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador por parte de la CGR.
m) No estar en el Registro de Sanciones por Responsabilidad Administrativa Funcional a cargo de la Contraloría.
n) Que la información proporcionada en la etapa de registro de postulación, como en las etapas de selección y contratación, es totalmente veraz y cumpla con los requisitos establecidos en el perfil del puesto tipo al cual postulo.
o) Que me comprometo a presentar los documentos que acrediten fehacientemente la veracidad de la información proporcionada.

Asimismo, autorizo a la entidad a realizar las investigaciones correspondientes para constatar la veracidad de esta información y en caso de no ser veraz o correcta la información o presentar inconsistencias, proceder a desvincularme del proceso de selección, de considerarlo pertinente.

Lima, de del 20....

Nombre:.....
Firma:.....
DNI:.....





Tribunal Constitucional

FORMATO C
DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTOS DE OFIMÁTICA (*) PARA LA
CONVOCATORIA DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL 728 EN EL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL, PROCESO DE SELECCIÓN CAP ___ - 20___ AUTORIZADO POR
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ___ - 20___ -P/TC

Yo,.....identificado
con DNI.....y con domicilio
en.....

Declaro bajo juramento:

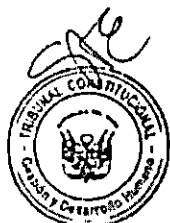
Que, de acuerdo al perfil del puesto de _____ para _____ que postulo, correspondiente al
curso CAP ___ - 20___, cuento con los siguientes conocimientos solicitados que se detallan a
continuación:

Table with 4 columns: Conocimiento de ofimática, Nivel de dominio (*), Básico, Intermedio, Avanzado. Rows include: Procesador de textos, Hoja de cálculo, Programa de presentaciones.

Firmo la presente Declaración Jurada con conocimiento de las acciones administrativas y penales en las que
me vería sujeto en caso de resultar falsa la información que proporcionó, por lo que me someto a las
responsabilidades administrativas, civiles y penales según lo dispuesto y en concordancia con el numeral
1.7 del artículo IV del Título Preliminar del numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de
Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobada por el Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Lima, dc..... del 20___

Nombre:.....
DNI:.....
Firma:.....





**ANEXO 02
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR**

PROCESO DE SELECCIÓN ____-20____-P/TC

(NOMBRE DE LA CONVOCATORIA)

**PUESTO:
DEPENDENCIA:
POSICIONES:**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS (*)	DNI	NOTA	RESULTADO	OBSERVACION (Razón de descalificación)

(*) A LOS POSTULANTES

De acuerdo a las bases del concurso el puntaje mínimo aprobatorio es de 15.00 puntos en la evaluación curricular.

La siguiente etapa del proceso se realizará de acuerdo al cronograma establecido:

Etapa: Evaluación de conocimientos

Fecha y Hora:

Lugar:

Lima, de del 20....

LA COMISIÓN EVALUADORA





ANEXO 03

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

PROCESO DE SELECCIÓN ____-20__-P/TC

(DENOMINACION DEL PUESTO)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PUNTAJE OBTENIDO	CLASIFICACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				

*NSP: NO SE PRESENTÓ

De acuerdo a las bases del concurso el puntaje mínimo aprobatorio es de 16.00 puntos en la evaluación de conocimientos.

La siguiente etapa del proceso se realizará de acuerdo al cronograma establecido del proceso de selección:

Etapa: Evaluación psicológica

Fecha y Hora:

Lugar:

Lima, de del 20....

LA COMISIÓN EVALUADORA



ANEXO 04

ASISTENCIA A LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

PROCESO DE SELECCIÓN ____-20____-P/TC
(DENOMINACION DEL PUESTO)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PARTICIPÓ DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (*)

(*) No tiene puntaje, el/la postulante que no se presenta a rendir la evaluación psicológica queda automáticamente descalificado, por lo que no pasa a la etapa de entrevista.



Lima, de del 20....

LA COMISIÓN EVALUADORA



ANEXO 05

RESULTADO DE LA ENTREVISTA PERSONAL

PROCESO DE SELECCIÓN _____-20____-P/TC

(DENOMINACION DEL PUESTO)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	CONDICIÓN (*)

(*) De acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso Público para el proceso de selección de personal y contratación de personal, el puntaje mínimo aprobatorio en la Entrevista es de 18 puntos

Lima, de del 20....

LA COMISIÓN EVALUADORA



ANEXO 06

RESULTADOS FINALES

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL xxx-2023-P/TC

(DENOMINACION DEL PUESTO)

Apellidos y nombres	Evaluación Curricular	Peso %	Nota obtenida	Evaluación Conocimiento	Peso %	Nota obtenida	Entrevista Personal	Peso %	Nota Obtenida	Puntaje Final (PF)	Condición

NSP: NO SE PRESENTÓ

A LOS POSTULANTES GANADORES:

Dentro de los cinco (05) días posteriores a la publicación de los resultados finales del proceso de selección, para coordinar la firma del contrato, comunicarse con la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional al teléfono 427-5814 Anexo 245 o al correo electrónico: convocatoriacap@tc.gob.pe

Para la suscripción del contrato deberá presentar en forma física, lo siguiente:

1. Formato 1: Ficha de Resumen Curricular (Original firmado por el postulante e indicar el número de folio de cada documento presentado, para el presente proceso de selección, caso contrario será eliminado automáticamente).
2. Copia simple de los documentos que sustenten lo consignado en la Ficha de Resumen Curricular (experiencia laboral: Constancias o certificados), debidamente foliado.
3. Copia del Documento Nacional de Identidad vigente.
4. Formato A, B y C, de corresponder: Declaraciones Juradas (firmadas y prestadas en el presente proceso de selección).
5. Certificado de antecedentes penales.
6. Certificado de antecedentes policiales.
7. Certificado de salud.
8. Acta de matrimonio y/o unión de hecho, de ser el caso.
9. Copia de DNI de sus menores hijos y cónyuge o conviviente, de ser el caso.

Lima, de del 20....

LA COMISIÓN EVALUADORA



ANEXO 07

ACTA FINAL DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

ACTA FINAL DEL PROCESO DE.....

El día.....

Presidente Miembro de la
Comisión Evaluadora

Miembro de la
Comisión Evaluadora

Miembro de la
Comisión Evaluadora

Miembro de la
Comisión Evaluadora

Miembro de la
Comisión Evaluadora

Miembro de la
Comisión Evaluadora



ANEXO 08
VERIFICACIÓN DE REGISTROS DE VINCULACIÓN

(Marcar los registros verificados)

FECHA:		SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN:	
POSTULANTE/A:			
Nº	REGISTROS VERIFICADOS	SI	NO
1	Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC antes Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).		
2	Registro de Grados y Títulos en SUNEDU / Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero- SERVIR.		
3	Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM).		
4	Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Corrupción (REDERECEI).		
5	Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Terrorismo (REDERECEI).		
6	Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Otros delitos (REDERECEI).		
7	Consulta de Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado.		
8	Registro de Sanciones por Responsabilidad Administrativa Funcional a cargo de la Contraloría.		

OBSERVACIONES:

--

Oficina de Gestión y Desarrollo Humano





Tribunal Constitucional

ANEXO 09

COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE SERVIDOR CIVIL MIEMBRO DE COMISIÓN EVALUADORA

Yo,....., identificado(a) con DNI, servidor(a) civil del Órgano y/o Unidad Orgánica, designado miembro de la Comisión Evaluadora para el proceso de selección CAP, manifiesto mi compromiso de llevar a cabo una evaluación imparcial de los postulantes del presente proceso; en consecuencia, me comprometo a presentar mi abstención en los casos siguientes:

1. Si cualquiera de los y las postulantes o candidatos/as es mi cónyuge, conviviente o mi pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
2. Si personalmente, o bien mi cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviese interés en los resultados del presente proceso de selección de personal.
3. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los postulantes o candidatos/as, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el proceso de selección.
4. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, alguna prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los y las postulantes o candidatos/as.
5. Cuando se presenten motivos que perturben mi función como miembro de la Comisión Evaluadora y, por decoro, presento mi abstención, la cual debe ser aceptada o denegada mediante resolución debidamente fundamentada.
6. Cuando hubiese conflicto de intereses establecidos en los acápites c), d) y e) del artículo 6 del reglamento de la Ley 31277, aprobado por la Resolución de Contraloría 158-2021-CG.



Declaro conocer que, de no presentar mi abstención a pesar de encontrarme en alguna de las causales señaladas precedentemente, podría estar incurriendo en responsabilidad administrativa pasible de sanción, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar.

Lima, de de 20....

Firma:

DNI:.....



Tribunal Constitucional

ANEXO 10

COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE MIEMBRO DE LACOMISION EVALUADORA
(Profesores/as universitarios/as o profesionales contratados o invitados *ad honorem*)

Yo,, identificado(a) con DNI, profesor/a universitario/a o profesional contratado o invitado *ad honorem*, designado miembro de la Comisión Evaluadora para el proceso de selección CAP N.º, manifiesto mi compromiso de llevar a cabo una evaluación imparcial de los postulantes del presente proceso; en consecuencia, me comprometo a presentar mi abstención en los casos siguientes:

1. Si cualquiera de los y las postulantes o candidatos/as es mi cónyuge, conviviente o mi pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
2. Si personalmente, o bien mi cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviese interés en los resultados del presente proceso de selección de personal.
3. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los postulantes o candidatos/as, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el proceso de selección.
4. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, alguna prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los y las postulantes o candidatos/as.
5. Cuando se presenten motivos que perturben mi función como miembro de la Comisión Evaluadora y, por decoro, presento mi abstención, la cual debe ser aceptada o denegada mediante resolución debidamente fundamentada.
6. Cuando hubiese conflicto de intereses establecidos en los acápites c), d) y e) del artículo 6 del reglamento de la Ley 31277, aprobado por la Resolución de Contraloría 158-2021-CG.



Declaro conocer que, de no presentar mi abstención a pesar de encontrarme en alguna de las causales señaladas precedentemente, podría estar incurriendo en responsabilidad administrativa pasible de sanción, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar.

Lima, dede 20....

Firma:

DNI:.....



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 128-2023-P/TC

Lima, 29 agosto de 2023

VISTOS

El Memorando 329-2023-OGDH/TC, de fecha 08 de agosto de 2023, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Informe 053-2023-OPD/TC, de fecha 09 de agosto de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo; el Informe 069-2023-OGDH/TC, de fecha 28 de agosto de 2023, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; los Informes Legales 063 y 065-2023-OAJ/TC, de fechas 18 y 29 de agosto de 2023, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y el artículo 4 del Reglamento Normativo, le confieren al Tribunal Constitucional la facultad de dictar reglamentos para su propio funcionamiento;

Que, mediante Resolución Administrativa 289-2016-P/TC, de fecha 26 de setiembre de 2016, se aprobó la Directiva 001-2016 denominada "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Difusión, Actualización y Modificación de Directivas", la cual fue modificada con Resolución Administrativa 158-2020-P/TC, de fecha 23 de setiembre de 2020;

Que, de conformidad con el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional, aprobado con Resolución Administrativa 196-2022-P/TC, rectificado con la Resolución Administrativa 084-2023-P/TC, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo tiene competencia en materia de planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública y racionalización; marco bajo el cual evalúa iniciativas de cambios encaminados a la permanente optimización de los procesos, procedimientos, actividades y mejores prácticas al interior de la organización;

Que, de conformidad al artículo 32 literal x) del ROF, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene entre sus funciones formular y proponer la actualización y modificación de directivas, procedimientos, entre otras disposiciones de su competencia;

Que, en el marco de la Directiva 001-2016 y el ROF del Tribunal Constitucional, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, mediante el Memorando 329-2023-OGDH, remitió a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo el proyecto de segunda modificación de la Directiva que regula el procedimiento para la contratación de personal del régimen laboral 728 en el Tribunal Constitucional, la cual fue aprobada con Resolución Administrativa 145-2022-P/TC, de fecha 04 de octubre de 2022, y modificada por primera vez con Resolución Administrativa 213-2022-P/TC, de fecha 15 de diciembre de 2022, solicitando opinión;

Que, los principales cambios contenidos en la directiva se encuentran referidos al reemplazo de miembros titulares de las Comisiones Evaluadoras, calificación de evaluación curricular, actualización de anexos, entre otros;





Tribunal Constitucional

Que, mediante Informe 053-2023-OPD/TC, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo emite su opinión favorable al proyecto de directiva, indicando que cumple con las disposiciones y la estructura de la Directiva 001-2016;

Que, mediante Informe Legal 063-2023-OAJ/TC, la Oficina de Asesoría Jurídica emite un primer informe a través del cual plantea sus observaciones al proyecto de directiva, las cuales están referidas principalmente a la base legal, el visado de los bases del concurso, el informe de la Comisión Evaluadora, entre otras;

Que, mediante Informe 069-2023-OGDH/TC, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano levanta las observaciones advertidas por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal 065-2023-OAJ/TC, la Oficina de Asesoría Jurídica presente su informe favorable al proyecto de directiva, considerando que cumple con los requisitos establecidos en la Directiva 001-2016, su estructura y procedimiento;

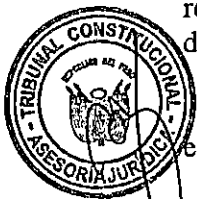
Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo que formalice la aprobación de la segunda modificación de la Directiva denominada "Directiva que regula el procedimiento para la contratación de personal régimen laboral 728 en el Tribunal Constitucional";



En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la segunda modificación de la Directiva denominada "Directiva que regula el procedimiento para la contratación de personal del régimen laboral 728 en el Tribunal Constitucional", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

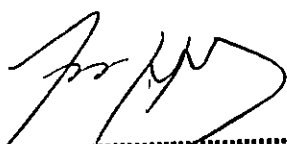


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Tribunal Constitucional (<http://www.tc.gob.pe>).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo la difusión de la presente directiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente resolución a los señores Magistrados, la Secretaría General, Dirección General de Administración, a las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo, Presupuesto, Tecnologías de la Información, Gestión y Desarrollo Humano, y al Órgano de Control Institucional, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


FRANCISCO MORALES SARAVIA
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

